Contrato N°06/2019

Entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, domiciliado en 14 de Mayo N° 529 Esquina Oliva, Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Enrique Bacchetta Chiriani, con Cédula de Identidad N° 1.000.687, en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado según Acta de Sesión Ordinaria de fecha 06 de Noviembre de 2018, de conformidad a la Ley N° 3759/2009 Art. 2° Inc a) y c), denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa DISCOVERY TRAVEL S.A. con R.U.C. N° 80079511-3, denominada en adelante el PROVEEDOR, domiciliada en 25 de Mayo esquina Gaudioso Núñez de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Cesar Andrés Molas Ortega, con Cédula de Identidad N° 637.242, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES TERRESTRES PARA EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Adquisición de pasajes terrestres para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(g) La Garantía de Fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 364.807

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 14/2019, convocado por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. La adjudicación fue realizada según Resolución de Presidencia N° 37/2019.

Smart Travel
Discovery Travel S.A.
RUC: 80079511-3 Telf.: 021-205596
Calle 25 de Mayo casi Gaudioso Núñez

ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI
Presidente

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	DISCOVERY TRAVEL S.A.				
		Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Concepción	Unidad	EVENTO	1	380.000	380.000
2	Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - San Pedro	Unidad	EVENTO	1	285.000	285.000
3	Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Cordillera	Unidad	EVENTO	1	142.500	142.500
4	Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Guaira	Unidad	EVENTO	1	142.500	142.500
5	Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Caaguazú	Unidad	EVENTO	1	190.000	190.000
6	Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Itapuá	Unidad	EVENTO	1	323.000	323.000
7	Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Caazapá	Unidad	EVENTO	1	218.500	218.500
8	Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Misiones	Unidad	EVENTO	1	171.000	171.000
9	Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Paraguarí	Unidad	EVENTO	1	162.500	162.500
10	Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Alto Paraná	Unidad	EVENTO	1	323.000	323.000
11	Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Ñeembucú	Unidad	EVENTO	1	323.000	323.000
12	Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Amambay	Unidad	EVENTO	1	361.000	361.000
13	Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Canindeyú	Unidad	EVENTO	1	332.500	332.500
14	Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Presidente Hayes	Unidad	EVENTO	1	237.500	237.500
15	Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Boquerón	Unidad	EVENTO	1	427.500	427.500
16	Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Alto Paraguay	Unidad	EVENTO	1	807.500	807.500
	Precio Total					**4.827.000**
MONTO MINIMO GS. 17.500.000 (GUARANIES DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL)						
MONTO MAXIMO GS. 35.000.000 (GUARANIES TREINTA Y CINCO MILLONES)						

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato es de 12 meses a partir de la firma del contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los Servicios deben ser ejecutados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva, Asunción.

Smart Travel
Discovery Travel S.A.
RUC: 80079511-3 Tel.: 021-205596
Calle 25 de Mayo casi Gaudioso Morínigo
Tel: (595 21) 442662
Asunción - Paraguay

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 24 del mes de Mayo del año Dos Mil Diecinueve.

CESAR ANDRÉS MOLAS ORTEGA
DISCOVERY TRAVEL S.A.
R.U.C N° 80079511-3

Smart Travel
Discovery Travel S.A.
RUC: 80079511-3 Telf.: 021-205596
25 de Mayo casi Gaudioso Núñez

ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI
PRESIDENTE
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS